

UNA MIRADA A LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA MATERIALIZACIÓN DE LOS FALLOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO-CAUCA

A glance to the factors that influence the execution of the land restitution verdicts in Cajibío-Cauca

María Fernanda Jácome Valencia

© <https://orcid.org/0000-0002-4418-9162> | ✉ mafejava@gmail.com

Fundación Universitaria de Popayán. Popayán, Colombia

Resumen. Este artículo presenta un estudio que se realizó con el objetivo de analizar las situaciones que afectan la materialización del fallo de restitución de tierras en cinco casos con fallo restitutivo del municipio de Cajibío (Cauca). Aunque las sentencias han beneficiado el retorno de los propietarios a sus tierras, estas no han sido garantía para la devolución de los bienes que permitan la subsistencia básica.

Igualmente, los casos estudiados evidencian las nuevas dinámicas del conflicto con actores que imposibilitan el resarcimiento de los derechos de los despojados, la capacidad jurídica para administrar justicia, y la capacidad para resolver el problema de la tenencia de tierras en regiones afectadas por la guerra. Esta investigación empleó herramientas como entrevistas y visitas de campo que fueron realizadas a informantes y líderes comunales afectados por el despojo y el desplazamiento forzado.

Cita este capítulo

Jácome Valencia, M. F. (2022). Una mirada a los factores que inciden en la materialización de los fallos de restitución de tierras en el municipio de Cajibío-Cauca. En: Muñoz Balcázar, K. G.; Rodríguez Wallenius, C. A. y Palacios de los Reyes, E. (eds. científicos). *Conflictos y emergencias en las territorialidades latinoamericanas*. (pp. 161-205). Colombia; México: Editorial Universidad Santiago de Cali; Universidad Autónoma Metropolitana.

Palabras clave: restitución de tierras, desplazamiento, conflicto armado, víctimas.

Abstract. This article presents a study that was carried out with the objective of analyzing the situations that affect the materialization of the land restitution judgment in five cases with a restitutive judgment in the municipality of Cajibío (Cauca). Although the sentences have benefited the return of the owners to their lands, they have not been a guarantee for the return of the goods that allow basic subsistence.

Likewise, the cases studied show the new dynamics of the conflict with actors that make it impossible to redress the rights of the dispossessed, the legal capacity to administer justice, and the capacity to solve the problem of land tenure in regions affected by war. This research used tools such as interviews and field visits that were carried out with informants and community leaders affected by dispossession and forced displacement.

Keywords: land restitution, displacement, armed conflict, victims.

Introducción

Colombia es un país con una economía basada en actividades fundamentalmente agropecuarias⁵⁶ y cuenta con tierras productivas y geopolíticamente bien ubicadas, que le permiten un desarrollo económico, político y social acorde con sus condiciones poblacionales y recursos tecnológicos. Sin embargo, esas mismas condiciones y la fragilidad del Estado, han propiciado la utilización de sus suelos para la plantación y explotación de cultivos de uso ilícito junto con la extracción minera ilegal. Lo anterior, ha sido posible debido al conflicto armado que vive Colombia desde hace más de cinco décadas. Entre las estrategias usadas por los actores armados para el posicionamiento

⁵⁶ Según el censo Nacional Agropecuario del año 2014 realizado por el DANE, se muestra que 725 225 personas se dedican a la actividad agropecuaria. Lo que indica que una parte significativa de la población colombiana ejerce labores productivas en el campo.

to en el territorio está el desplazamiento forzado, que se ha constituido en una herramienta violenta empleada contra la población civil, lo que perjudicó de manera directa la forma de vida de los campesinos y facilitó el arrebato de sus tierras.

Para el presente documento se tomó el concepto de campesino consolidado en un estudio realizado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia realizado en 2017 como insumo para el censo del 2018, respecto de la población campesina.

El campesino es un sujeto intercultural e histórico, con unas memorias, saberes, prácticas que constituyen formas de cultura campesina, establecidas sobre la vida familiar y vecinal para la producción de alimentos, bienes comunes y materias primas, con una vida comunitaria multiactiva vinculada con la tierra e integrada con la naturaleza y el territorio. El campesino es un sujeto situado en las zonas rurales y cabeceras municipales asociadas a éstas, con diversas formas de tenencia de la tierra y organización, que produce para el autoconsumo y la producción de excedentes, con los cuales participa en el mercado a nivel local, regional y nacional (ICANH, 2017).

Lo anterior, permitió a los actores armados usufructuar las tierras abandonadas y despojadas por sus propias manos y terminó provocando la acumulación y usufructo de las mismas en manos de unos pocos que las utilizaron como insumo para generar recursos y poder continuar con la lucha armada (Bolaños et al., 2012)⁵⁷.

El presente trabajo se propone mostrar el desplazamiento forzado y su relación con el uso ilegal de tierras en Colombia, centrando su estudio en el municipio Cajibío, departamento del Cauca, con el objetivo de analizar las condiciones que afectan la materialización de los fallos de la jurisdicción de tierras cuando ordenan la restitución de las mismas a sus propietarios originarios, como parte del proceso de reparación de víctimas contemplado en la Ley 1448 de 2011, una vez

⁵⁷ En el informe de “Nuestra vida ha sido nuestra lucha” realizado por el Centro Nacional de Memoria Histórica sobre el desplazamiento en el Cauca, se puede comprender las diferentes modalidades y fines que tenía el desplazamiento y despojo para los grupos victimarios así como para las víctimas.

se demuestra que fueron objeto de violación de sus derechos y despojadas de las tierras. Dichas condiciones se refieren a situaciones difíciles con opositores y actores armados que continúan la disputa por el territorio; medidas de política pública que se toman a nivel local para acompañar a los beneficiarios de la restitución y al nacimiento de nuevas disputas sobre la tenencia y el usufructo de la tierra.

Metodológicamente, este artículo hace uso de técnicas de naturaleza cualitativa, por tanto, se emplearon entrevistas semiestructuradas como herramienta para obtener información, las cuales fueron contestadas por cinco personas cajibianas⁵⁸, beneficiarias del proceso de restitución de tierras, así como también por el juez y el secretario del Juzgado de Restitución de Tierras. De ahí, que se relaten los hallazgos de las diferentes salidas de campo al municipio de Cajibío.

De igual manera, se revisó material documental como sentencias, discusiones jurídicas, informes, literatura que permitió la consolidación y análisis de la información para posteriormente, presentar los resultados de la investigación. Lo anterior, permitió individualizar percepciones de los sujetos reclamantes y del representante institucional, que posibilitaron reconocer algunas circunstancias que hacen del proceso y la materialización un asunto complejo, y reconocer el papel simbólico que ejerce el derecho en cuanto al fallo de restitución de tierras. Finalmente, en este documento se esbozan unas consideraciones a manera de conclusión.

Para ilustrar el panorama se narrarán algunos sucesos que tocan la vida de ciertos entrevistados, personas que fueron afectadas por la violencia y el flagelo del desplazamiento forzado (Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, 2010)⁵⁹, razón por la cual se implementó la entrevista como una de las herra-

⁵⁸ Gentilicio utilizado para referirse a personas pertenecientes al municipio de Cajibío – Cauca.

⁵⁹ Razón por la cual, la Corte Constitucional Colombiana declaró una crisis humanitaria por cuenta del desplazamiento, en la sentencia T-025 de 2004, y que se encuentra disponible en el documento de Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, y se encuentra en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>

mientas en la metodología para la obtención de información concreta sobre los hechos y detalles de los procesos sociales, judiciales y personales que atravesaron antes, durante y después de su retorno al territorio. Así mismo, se presenta el marco teórico, construido sobre los planteamientos de algunos autores como Ana María Ibáñez, Jorge Luis Garay, César Rodríguez Garavito, entre otros, que han trabajado el tema en Colombia y han examinado detenidamente el problema del conflicto armado en relación con la propiedad de las tierras en el campo colombiano. Dentro del presente artículo se busca evidenciar algunas de los factores que inciden en la materialización de las sentencias en materia de restitución de tierras en zonas donde el conflicto armado subsiste, debido a la reacomodación de los actores armados y nuevas configuraciones de la dominación en la lucha por imponer su voluntad a los habitantes de la región en estudio.

Conflicto, desplazamiento, despojo, origen e importancia de la Ley 1448 de 2011

Colombia ha sobrevivido, por cerca de 54 años, a la violencia generada por el conflicto armado, particularmente en las zonas rurales, aunque en las últimas décadas sus efectos y tentáculos alcanzaron los sectores urbanos con bastante fuerza, a través de atentados terroristas, secuestros, extorsiones o por medio de la gran masa demográfica que se desplazó del campo a la ciudad, como consecuencia del recrudecimiento de la guerra y el desplazamiento forzado de campesinos (Unidad de Víctimas, s.f.) (Canal Trece, 2019)⁶⁰. Autores como Oquist (1978) identifica el origen del conflicto armado en el llamado “Bogotazo”, que generó una ola violenta durante los años de 1948 a 1958, periodo conocido como La Violencia (Oquist, 1978, págs. 134-136). Dicha violencia, generada por la inconformidad del asesinato del líder político Jorge

⁶⁰ Se encuentra que hay cerca de 59 931 personas que han sido expulsadas de su territorio, siendo calificadas como desplazadas. Información tomada del registro único de víctimas (RUV) con fecha de 1 de octubre de 2018 y que se encuentra disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394> . Así mismo, se puede leer un poco del fenómeno del desplazamiento campesino en la siguiente nota del 20 de Junio de 2018: <https://canaltrece.com.co/noticias/refugiados-colombia-migracion/>

Eliecer Gaitán, tiene especial significancia en Colombia, dado que ella contribuyó al desplazamiento de población campesina hacia las ciudades, pues la intolerancia partidista se hizo sentir más en los campos que en los sectores urbanos de la época, “El crecimiento de las ciudades alcanzó su máxima velocidad en los cincuenta impulsado por la migración de la población rural que, por fuera del natural proceso de diferenciación entre campo y ciudad y dentro de la misma agricultura, huía también de la violencia” (Kalmanovitz & López, 2003, p. 4).

La Violencia, tuvo una marcada repercusión en los departamentos de Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda, Tolima, Boyacá, Santander, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, donde en mayor medida se generó el desplazamiento de campesinos hacia los centros urbanos y dejó una cifra de 193 017 personas asesinadas por cuenta de las disputas partidistas. (Oquist, 1978). Ante la crisis de gobernabilidad y la acentuada violencia, el general Gustavo Rojas Pinilla dio un golpe de Estado en el año de 1953, con el propósito de poner fin al enfrentamiento entre los miembros de los partidos políticos (Ocampo & Ocampo López, 2008, pp. 244-245).

Como respuesta a la violencia política y a la dictadura militar que se había gestado, en el año de 1956 los señores Laureano Gómez (representante del Partido Conservador) y Alberto Lleras Camargo (representante del Partido Liberal) llegaron a un acuerdo político, conocido con el nombre de Frente Nacional, donde se propuso alternar el poder entre liberales y conservadores por un periodo de 16 años, del cual se excluyó a los grupos independientes y a los partidos de izquierda⁶¹. Los grupos excluidos del poder por el denominado Frente Nacional, algunos influenciados por la revolución cubana, vieron en la toma de las armas la manera de acceder al poder; de ahí que surgieran las llamadas guerrillas de izquierda⁶². Sousa y García han intentado resumir el fenómeno en las siguientes frases:

⁶¹ Véase: Acevedo, A. (2015). El Frente Nacional: Legitimidad institucional y continuismo bipartidista en Colombia (1958-1974), *Económicas CUC*, 36 (1), 27-42.

⁶² Charles Bergquist, “La izquierda colombiana: un pasado paradójico, ¿un futuro promisorio?”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 44.2 (2017): 263-299.

1. la ausencia de competencia política entre los partidos tradicionales redujo el sistema político casi a una mecánica clientelista y disminuyó drásticamente la participación electoral;
2. el tratamiento militar de los reductos campesinos derivados de la época de la violencia que luchaban contra el Estado, condujo a la formación de la guerrilla, tal como sucedió un poco más tarde en otros países latinoamericanos; y
3. el uso casi permanente del Estado de excepción, como sucedáneo del régimen militar, tuvo por efecto la conformación de una institucionalidad no solo hermética desde el punto de vista político, sino anómala desde el punto de vista constitucional y democrático (Sousa Santos & García Villegas, 2001, pp. 57- 58).

La insatisfacción con el denominado Frente Nacional contó con grandes opositores a este que, para el año 1963, desembocaron en el “nacimiento del Ejército Popular de Liberación (EPL) en la región atlántica, conformado por campesinos, obreros sindicalistas e intelectuales” (Llano, 2011, pp. 14-15), algunos de ellos disidentes del Partido Comunista. Más adelante, un grupo de personas, quienes se habían desmovilizado de las guerrillas liberales, inconformes con la distribución del poder y la persecución de que eran objeto por parte del Estado, se reagruparon y formaron las denominadas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) a partir de 1964 (Pécaut, 2008). Este grupo revolucionario se inició como una guerrilla de autodefensa campesina de corte liberal, que buscaba la reivindicación, por medio de la lucha radical agraria, la defensa de los derechos del campesinado colombiano y la necesidad de una reforma agraria incluyente y equitativa que realizara una mejor distribución de la propiedad de la tierra. Históricamente ha sido una posición arraigada en la población colombiana, tal como lo demuestra la afirmación del Juez de Restitución de Tierras: “[...] quien necesita la tierra incluso para sobrevivir es el campesinado, no los grandes latifundistas, no las empresas mineras, no empresas de caña, no empresas de palma, es el campesinado el que la necesita” (L. F. J. Betancourt, comunicación personal, 29 de enero de 2018).

Los mencionados grupos guerrilleros se caracterizaron por su presencia en las llamadas “repúblicas independientes”, zonas rurales y

marginadas sin presencia estatal, o dicho de otra forma, territorios en colonización con dificultad de acceso y una nula presencia de autoridades legítimamente constituidas (Cordero, 2012). En julio de 1963, casi en simultáneo, se constituyó el Ejército de Liberación Nacional (ELN) inspirado en la Revolución Cubana, liderado por Fabio Vásquez Castaño, quien decidió impulsar la lucha armada en Colombia (Hernández, 2006). En el año 1974 se constituyó el M-19, Movimiento 19 de Abril, que surgió como consecuencia del supuesto fraude electoral de las elecciones presidenciales celebradas el día 19 de abril de 1970 entre Misael Pastrana Borrero y Gustavo Rojas Pinilla. Inicialmente, nació como movimiento político para luego convertirse en un grupo armado. Unos años después, se dio la estructuración del movimiento armado indígena Quintín Lame, que surgió en los años 80; historia que se consideró heroica debido a que fueron 80 indígenas los que se enfrentaron al Estado y alzados en armas reclamaban atención y protección para reivindicar la propiedad de sus tierras, pues no podían seguir soportando el desplazamiento y el olvido de sus raíces y costumbres, al paso que sus territorios ancestrales eran titulados a nombre de los colonos (Peñaranda Supelano, 2015).

Para la década de los 80, el M-19 y el grupo indigenista Quintín Lame, lograron relevancia política tanto por su impacto social como por la implementación de sus diferentes métodos de accionar y de llegar a la población (Llano, 2011). En esa década también surgió el paramilitarismo en Colombia, como respuesta a los desmanes de la violencia de las guerrillas y a la incapacidad del Estado colombiano para resolver los problemas de orden público y los conflictos sociales. La base fundamental del paramilitarismo se soportó en tres grandes pilares:

- En primera instancia se encontraba a los terratenientes y campesinos que querían defenderse de las guerrillas;
- En segundo lugar, los narcotraficantes que se fortalecieron o reclutaron a grupos sediciosos para el control de territorios y la extensión de sus actividades ilícitas;
- En tercer lugar, estaban los militares que, deseosos de acabar con la insurgencia, emplearon métodos violentos fuera de la ley para lograr sus fines (Rivas Nieto & Rey García, 2008, pp. 43-52).

Los anteriores grupos surgieron bajo diferentes justificaciones, unos se centraban en la desigualdad política y social, otros en la necesidad de proteger sus territorios y extender el accionar de sus actividades mercantiles ilícitas, otros argüían la necesidad de protección de ganaderos y terratenientes ante la imposibilidad del Estado de garantizar sus derechos de propiedad y, así sucesivamente, cada grupo contaba con un discurso “legitimador” de su accionar violento que terminaba atentando contra el campesinado, considerado como la franja más vulnerable de la población civil que experimentó las expresiones de la guerra.

La presencia de grupos subversivos⁶³, delincuencia organizada y grupos de ultraderecha, aunados a una de las tasas más altas de homicidios en el mundo, secuestros y desaparición forzada de personas, generó la preocupación por parte del Estado de recobrar el monopolio de la violencia legítima y el fortalecimiento de la soberanía. Curiosamente, para lograr su propósito, implementaron más violencia como mecanismo de protección y recuperación del Estado, que terminó siendo desplegada hacia las zonas rurales, en donde, debido a enfrentamientos violentos se incrementaron los daños en bienes civiles (CNMH, 2014)⁶⁴.

⁶³ Uno de estos grupos, las FARC: “(...)la implantación de frentes apuntaba no solo a la extracción de recursos, sino también a la búsqueda de apoyos sociales mediante la oferta de protección a los campesinos, que hasta ese momento se encontraban en manos de los comerciantes y las bandas criminales dedicadas al tráfico de la pasta de coca. En este sentido, es importante observar que de los 33 frentes que operaban hacia 1987, 15 estaban ubicados en departamentos con importantes cultivos de coca y se distribuían de la siguiente manera: siete frentes en Caquetá, de los cuales tres también operaban en Putumayo, Meta y Cauca; cuatro en Meta; dos frentes en Casanare, uno de ellos con movilidad hacia Arauca; uno en Guaviare, y otro más en Vichada” (véase mapa no. 2) Disponible en: Centro Nacional de Memoria Histórica. Guerrilla y población civil. Trayectoria de las FARC 1949-2013. Tercera edición. Bogotá: CNMH, 2014. P. 144.

⁶⁴ Según el informe del Grupo de Memoria Histórica, ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad, entre 1988 y 2012 las guerrillas fueron responsables de 4.322, lo que corresponde al 84,1%. Los grupos armados no identificados lo fueron de 308, o del 5,9 %; los grupos paramilitares de 270, es decir del 5,2%; los miembros de la Fuerza Pública fueron responsables por 182 casos de daños a bienes civiles, equivalentes al 3,5%; las acciones conjuntas de dos o más actores del conflicto armado ocasionaron 49 casos, correspondientes al 1%; y otros grupos armados produjeron seis casos de daños a bienes civiles.

A finales de los 80, las guerrillas lograron crear una organización unificadora del accionar revolucionario bajo el nombre de Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar, donde se vincularon las FARC, ELN, EPL, M-19 y Quintín Lame, entre otros grupos subversivos, sin mayor éxito debido a las diferencias ideológicas, pues se desintegró en 1991. Los grupos paramilitares retomaron la idea de las guerrillas con el propósito de presentarse como una organización con un mando unificado, un plan nacional, una coordinación multirregional de las acciones y una agenda con pretensiones programáticas, todo con miras a lograr un espacio en la negociación con el Estado y como estrategia de superación de fuerzas. Carlos Castaño, en abril de 1997, logró la unificación de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, las del Magdalena Medio y las de los Llanos Orientales, para conformar las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) para enfrentar a las guerrillas subversivas y cualquier brote de izquierda que se les atravesara en el camino (Cardona, 2017).

Esta unificación de los paramilitares representó la época más sangrienta en la historia de Colombia; se registraron cientos de masacres, millones de ciudadanos fueron desplazados por la violencia, hubo múltiples violaciones y delitos contra la libertad sexual, torturas, entre otros delitos de lesa humanidad (Ibañez L, 2008). Adicionalmente, esta unidad les permitió organizarse para pactar arreglos políticos con algunos congresistas (parapolítica) (Radio Nacional de Colombia, 2016)⁶⁵ y expandir su poderío militar en el país (El País, 2013)⁶⁶. Es necesario resaltar que, es a partir del mencionado período que se acentúa el desplazamiento forzado como una de las modalida-

⁶⁵ Para comprender de mejor manera lo que significa parapolítica se puede visitar: <https://www.radionacional.co/linea-tiempo-paz/ano-parapolitica>

⁶⁶ Las 1982 masacres perpetradas entre 1980 y 2012 dejaron como saldo 11 751 muertes, información recogida del Informe Basta Ya, *memorias de guerra y dignidad* (p. 48). También puede encontrarse disponible en la noticia publicada por el diario El País el 24 de Julio de 2013 y que se encuentra disponible en: <https://www.elpais.com.co/judicial/memorias-del-conflicto-armado-cifras-de-la-guerra-en-colombia-en-los-ultimos-54-anos.html>

des de violencia ejercida contra la población civil⁶⁷ y que facilitó la expropiación y despojo de tierras de los campesinos.

“Me acuerdo de ese diez de mayo del dos mil diez, ese día que se iban a llevar la niña yo me arrodillé yo les dije no se vayan a llevar a mi hija si quieren de lo que hay llévense lo que quieran habían ganaditos animalitos mi esposo también les dijo si quieren llévense ese ganado pero no vayan a llevarse la niña y yo me arrodillé y entonces les dije que si en un caso no aceptan eso prefiero que nos maten pero yo de aquí no dejo llevar a mi hija pa ningún lado yo me prendí de ese señor (sollozos) yo no la dejo llevar si es posible mátennos le dije así” (D. Serna, comunicación personal, 02 de Enero de 2018).

El desplazamiento forzado surgió como una herramienta violenta que ha sido ejercida por actores del conflicto armado en la disputa por el poder, haciéndose más visible durante las últimas décadas, lo que generó una problemática que refleja la crisis humanitaria que vive Colombia, ya que cuando una persona es expulsada de su territorio o de su hogar, de manera abrupta y violenta, se rompe con su estabilidad emocional, económica y social. Esta situación expone a la persona expulsada a una inminente vulneración de sus derechos fundamentales obligándola a readaptar su vida en espacios no previstos por ésta y enfrentándola a una realidad, hasta ahora desconocida. Este fenómeno se extendió

⁶⁷ Concretamente en el informe general del Grupo de Memoria Histórica llamado ¡Basta Ya! muestra algunas cifras recogidas por los autores del mismo. A saber son: “En primer lugar, estimaron 16 219 muertos entre 1949 y 1957, sin incluir los muertos habidos con fuerzas regulares del Ejército, ni en masacres colectivas, que generalmente eran abandonados a los animales, o arrojados a los ríos y precipicios, y tampoco las bajas sufridas por las Fuerzas Armadas”. En segundo lugar, cuantificaron que 321 621 personas (es decir, el 42,6% de la población del Tolima) sufrieron “el exilio en forma permanente o transitoria”. En tercer lugar, encontraron que “40 176 propiedades, o sea el 42,82% del total, pertenecientes a 32.400 propietarios [...], han sido abandonadas transitoria o permanentemente”. El 46% de estas tierras fueron abandonadas entre 1955 y 1956. A su vez, los investigadores advirtieron que la estrategia empleada en la violencia era la misma, tanto si se ejercía con fines políticos como económicos: “Actos de terror contra las personas y sus bienes, que concluyen inexorablemente en éxodo colectivo. Logrado este resultado, el paso siguiente es mantener latente el terror, para hacer desistir a las víctimas de presuntos o reales propósitos de reintegrarse a la propiedad abandonada [...]. No es explicable de otra manera el empeño sostenido, y aparentemente ilógico, de destruir casas e instalaciones.”

alcanzando cifras desproporcionadas en el país (Unidad de Víctimas, 2020)⁶⁸. Lastimosamente, Colombia se encuentra, “[...] después de la República Árabe Siria, como el segundo país a nivel mundial con la mayor cantidad de desplazados internos, donde aproximadamente el 13 por ciento de la población ha sufrido esta forma de violencia.” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015, p. 26).

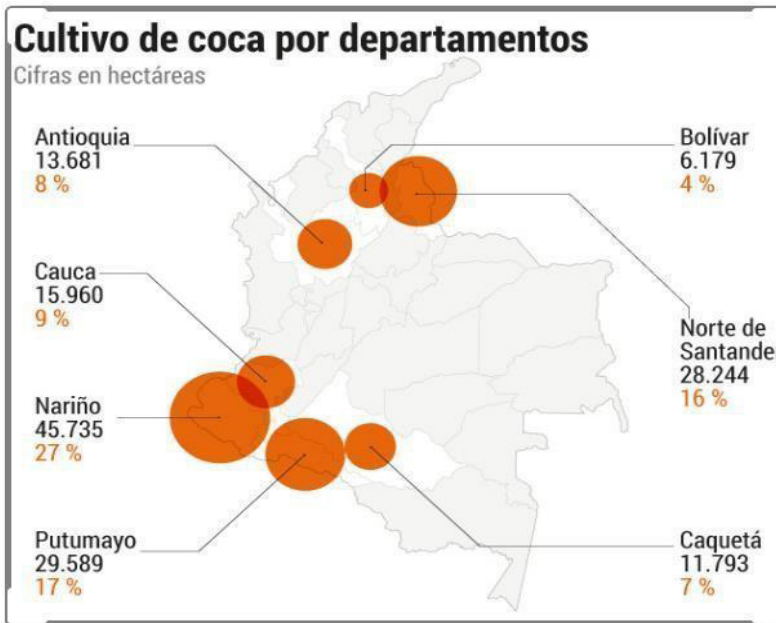
Cuando nos desplazamos, hubo familias que perdieron sus seres queridos, más que sus seres queridos que perdieron sus fincas, sus viviendas, sus costumbres, se perdió todo, se perdió la familia porque hubo muchos de nuestros hijos que se fueron en desplazamiento, eso es que se partió nuestro tejido como familia y el tejido social se nos partió totalmente (S. M. Campo, comunicación personal, 26 de Enero de 2018).

Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda, Tolima, Boyacá, Santander, Valle del Cauca, Nariño y Cauca, han sido los departamentos que han sufrido en mayor medida las consecuencias del conflicto armado, principalmente el desplazamiento de la población (Unidad de Víctimas, 2020)⁶⁹. Para el sociólogo Alfredo Molano “[...] no se puede analizar el desplazamiento como una consecuencia o efecto colateral de las acciones de los actores armados; no es un efecto del conflicto sino un arma de guerra y una estrategia de acumulación económica” (Molano A. en Ruiz, R., Nubia, Y. 2011, p. 174). En razón a lo anterior, el departamento del Cauca ha sido uno de los espacios geográficos que ha sufrido en gran medida las consecuencias del conflicto armado, donde el desplazamiento forzado responde a intereses de expropiación de tierras para la explotación y producción de las mismas en manos de actores armados o de sus benefactores, que da cuenta de ese control económico que algunos grupos al margen de la ley emprendieron como estrategia de combate, para poder subsidiar los costos de la guerra. Sin embargo, los actores armados además de desplazar personas para apropiarse de sus terrenos, también impactan la economía lícita al comprometer la mano de obra en estas actividades (Duarte, 2015).

⁶⁸ Puede consultarse la página <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394> donde aparece la cifra actualizada de los desplazados, tanto a nivel nacional como local.

⁶⁹ Cifras de desplazamiento forzado disponible en: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Desplazamiento>

Ilustración 14. Imagen departamentos con cultivo de Coca.



Fuente: tomada de El Espectador - 2018 (Granados, 2018)⁷⁰

Con la imagen anterior, se evidencia que el cuarto departamento con mayor número de hectáreas de tierra empleadas para el cultivo de coca es el Cauca, que ha sido históricamente uno de los principales departamentos donde la población ha sufrido las consecuencias del conflicto armado, y donde también, la población se ha visto sumergida en la problemática de los cultivos ilícitos. “Es que con eso del cultivo de Coca, se dañó el trabajo del campo, imagínese uste, cuando yo necesito trabajadores pal trapiche, pa sacar panela, debemos estar en pie a las cuatro de la mañana, y solo puedo pagarles treinta mil el día. Mientras que por la cogida de coca, les pagan casi el triple” (S. M. Campo, comunicación personal, 26 de enero de 2018).

⁷⁰ Noticia disponible en: <https://colombia2020.elespectador.com/pais/la-coca-esta-en-los-mismos-sitios-de-siempre-bo-mathiasen>

El departamento del Cauca (Corporación Nuevo Arco Iris, 2012)⁷¹ ha sido uno de los departamentos que más ha sufrido las consecuencias del conflicto armado debido al abandono estatal (Duarte et al, 2018) que, adicional a ello, cuenta con una posición geopolíticamente estratégica al permitir la comunicación con diferentes departamentos⁷² (Espinosa M. F., 2012). Dicha comunicación favoreció la configuración de corredores para el comercio y la distribución de productos derivados del cultivo de coca, armas e insumos para el procesamiento de sustancias estupefacientes (Salas S, 2016, p. 6). Sus suelos se caracterizan por ser fértiles para la agricultura y productivos en materia agrícola, tal y como lo sostiene Fajardo (2015) (Ciudadanía por la Paz, 2015)⁷³. Dentro de los espacios rurales es impotante señalar que hay diferentes tipos de actores armados que hacen presencia dentro del territorio caucano, y que a saber son los que aparecen en la Ilustración 15.

⁷¹ El departamento cuenta con más de 400.000 mil habitantes aproximadamente en su área urbana, su capital es Popayán donde se ha incrementado la población por la recepción de población que ha sufrido el fenómeno del desplazamiento forzado y ha llegado buscando refugio en la capital caucana.

⁷² En el Cauca ha habido presencia de actores armados a lo largo de la historia, algunos de ellos han sido, FARC, ELN, EPL, M-19, Quintín Lame, la columna de Camilo Cienfuegos, el sexto frente de las FARC entre otros. Para más información ver: <https://www.arcoiris.com.co/2012/07/las-razones-detras-del-conflicto-en-el-cauca/>

⁷³ Informe final presentado por Darío Fajardo para el libro de ensayos críticos *Conflicto Social y Rebelión Armada en Colombia* y que se puede encontrar disponible en: <http://ciudadanosporlapazdecolumbia.com/conflicto-social-y-rebelion-armada/>

Ilustración 15. Mapa de grupos armados y cultivos de coca en Colombia, 2017.



Fuente: Mike Shand/International Crisis Group)⁷⁴.

El mapa relacionado, da cuenta de la presencia de varios actores en las diferentes zonas del país, sin embargo, como se puede observar, el Cauca cuenta con presencia de actores armados como el ELN, disidencias de las FARC, EPL, Autodefensas Gaitanistas de Colombia o Clan del Golfo, que en diferentes ocasiones han sido los principales sujetos que han iniciado enfrentamientos. “[...] se dieron unos enfrentamientos entre las autodefensas y la guerrilla del ELN y las FARC, eso fue por las partes de El Carmelo, bajó por La Pedregosa,

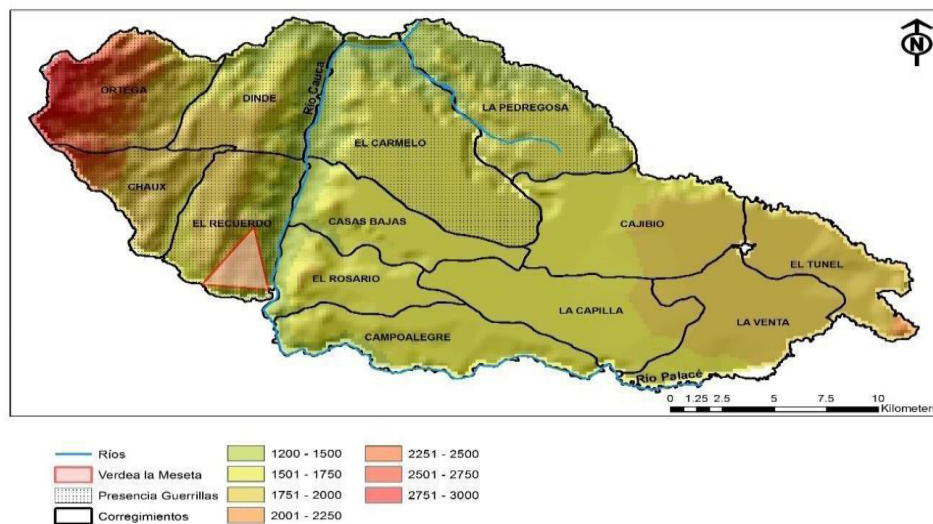
⁷⁴ Disponible en: <https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/andes/colombia/63-colombias-armed-groups-battle-spoils-peace>

bajó a El Carmelo, de ahí bajó a Casas Bajas, Casas Bajas de aquí queda al otro ladito, aquí no más, donde se dieron los enfrentamientos con las autodefensas y las FARC y el ELN, las autodefensas para ese tiempo, para esos días hicieron una masacre en la vereda” (F. Orozco, comunicación personal, 18 de enero de 2018).

Se hace necesario individualizar el municipio de Cajibío y las razones por las que ha sido importante dentro del trabajo investigativo.

Descripción del municipio de Cajibío – Cauca

Ilustración 16. Mapa Cajibío.



Fuente: Elaboración propia

Los actores armados se ven en la necesidad de encontrar zonas geopolíticamente estratégicas para el cultivo y procesamiento de estupeficientes a efectos de poder llevar a cabo los fines de la guerra.

Uno de los puntos relevantes en esta investigación, es la importancia de la ubicación del municipio de Cajibío, que debido a su posición geoestratégica, permite ejercer control y convertir su paisaje en co-

rredores casi imperceptibles, lo que hace posible acceder a diferentes zonas cercanas del departamento del Cauca (El Espectador)⁷⁵.

El municipio de Cajibío limita al norte con los municipios de Morales y Piendamó, por el oriente con Piendamó y Totoró, por el sur con Popayán y el Tambo y finalmente, al occidente con los municipios de El Tambo y Morales (Alcaldía Municipal de Cajibío, s.f.)⁷⁶.

Cajibío hace parte del departamento del Cauca, y ha sido uno de los tantos municipios (El Tiempo, 2018)⁷⁷ donde su población ha sufrido las consecuencias de la violencia. Este municipio registra una extensión de 54 700 hectáreas, que se encuentran distribuidas entre las cordilleras Central y Occidental dentro de las cuales se pueden apreciar pendientes montañosas, gran variedad de vegetación y de animales salvajes. También, cuenta con recursos hídricos de gran valor, pues el municipio es atravesado por el río Cauca, por el lado sur limita con el río Palacé y dentro de su territorio pueden encontrarse los ríos Urbio, Cajibío, Piendamó y Puente Alto (Duarte, 2015).

En consecuencia, se hace complejo poder acceder a sus veredas y corregimientos; de hecho, uno de los vehículos que son empleados para llegar a las veredas más alejadas de la cabecera municipal, es la chiva⁷⁸. De ahí que, la presencia del Estado sea deficiente, considerando que no cuenta ni con los medios ni con el personal suficiente para ejercer la soberanía en los municipios que se encuentran desconectados de la zona urbana. Una muestra clara de que el Estado no ha logrado siquiera cubrir las necesidades básicas de muchos municipios alejados del país, se hace evidente en la siguiente expresión:

⁷⁵ Para más información, mirar la siguiente noticia: <https://www.elespectador.com/content/el-cauca-y-una-dura-historia-de-guerra>

⁷⁶ Información tomada de la página oficial de la alcaldía de Cajibío. Disponible en: <http://www.cajibio-cauca.gov.co/municipio/nuestro-municipio>

⁷⁷ Información disponible en: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/cuales-son-los-departamentos-mas-afectados-por-el-conflicto-armado-en-colombia-286030>

⁷⁸ También conocidas como «buses escalera», son autobuses típicos de Colombia adaptados en forma artesanal para el transporte público rural.

“Nosotros para sacar agua, (que era lo que yo le decía al mismo señor de restitución de tierras) la tenemos que ir a traer en balde a 500 o 600 metros”. (M. Serna, comunicación personal, 26 de enero de 2018).

Imagínese usted que, en la finca los médicos bajaban a la caseta de Betania una vez a la semana, y era allí donde uno tenía que ir para que lo revisaran. A los que estaban cerquita pues no les tocaba caminar mucho, pero uno tenía que madrugar pa poder llegar temprano, porque de donde yo estaba al puesto de salud era más o menos una caminata de cuarenta y cinco o cincuenta minutos y había gente que le tocaba caminar más. Ahora ni para que le digo de la escuelita, a mi hija le tocaba caminar casi una hora u hora pasadita pa poder llegar a la escuelita, porque como no hay bastantes entonces las pocas que hay están lejos, sin contar que hay pocos profesores (D. Serna, comunicación personal, 02 de Enero de 2018).

Lo anterior, es una percepción arraigada que tienen los campesinos que fueron entrevistados, quienes reiteradamente aducen, que la protección de la población de esa zona era responsabilidad del Estado, sin embargo, jamás sintieron que hubo alguna maniobra de protección o de salvaguarda para ellos. De hecho, afirman que la autoridad para ellos eran las fuerzas al margen de la ley, con la conocida “ley del monte”. Dicha “ley” consistía en no hacer daño si no se les contrariaba y si no se perjudicaba a su misma comunidad; No cumplir lo anterior, les valía trabajos como tirar piedra y aplanar la vía.

Situaciones como esas, hacen comprender por qué los campesinos afirman “haber sido abandonados por el Estado”, y por qué los grupos al margen de la ley llegaron a proveerles esa autoridad de manera violenta, en la mayoría de casos, ejerciendo soberanía y control dentro de ese espacio geográfico donde no hacía presencia el Estado.

En este sentido, Espinosa (2010) afirma que los espacios rurales o lejanos de la “realidad social”⁷⁹, son escogidos para ejercer control político económico y social por parte de los actores armados. De una manera abierta, Espinosa (2010) se refiere a la ausencia manifiesta del

⁷⁹ Entendida como la realidad en las ciudades capitales, en donde si se hace visible la presencia del Estado Colombiano.

Estado colombiano dentro de esos territorios alejados y desprotegidos donde se facilita el imperio de la fuerza de grupos ilegales. Esa es la razón más fuerte para que los actores al margen de la Ley hubiesen decidido ejercer control y regir en las zonas rurales, pues era allí donde encontraban simpatizantes con su causa y un reconocimiento de “legitimidad”, con poca resistencia. Dentro de su libro puede verse cómo los campesinos con los que había sostenido algún tipo de charla, percibían que el Estado los había abandonado y los consideraba como simpatizantes de grupos al margen de la ley condenándolos a la marginalidad.

Entró el Batallón José Hilario López, un batallón de Cali, el Pichincha entró acá, de los primeros enfrentamientos que se vinieron a generar acá en la comunidad, aquí ellos entraban los lunes y los martes, se generaban unos enfrentamientos todo el día, se agarraban desde las ocho e iban terminando los enfrentamientos por ahí a las cinco, seis o siete de la noche, prácticamente a nosotros los que trabajábamos nos tocaba recogerlos en la casa, los muchachos que están por aquí ellos siempre me han trabajado, tocaba que recogerlos aquí en esta casa y estarnos guardados todo el santo día en las casas, desde ahí para acá el ejército también nos empezó a amenazar, nos señaló en la carretera “usted es el líder de tal organización”, nos empezaban a hablar de “ustedes están empezando a oler a formol” y como le comentaba de nosotros, yo siempre hablaba que a mí no me gusta esconderme de nadie, yo les decía a ellos “si los responsables aquí son ustedes” porque ellos son la Ley y son los que nos debieron haber reguardado, nuestro bien y nuestras vidas, pero ellos no entendieron eso, los comandantes del ejército que vinieron eran gente muy agresiva, el ejército, los que bajaron también eran muy agresivos, ellos lo que nos decían era que nosotros éramos unos colaboradores de la guerrilla. (S. M. Campo, comunicación personal, 26 de enero de 2018).

De ahí que manifesten: “si le debo colaborar o servir comida a un comandante para que me perdone la vida y la de mi familia, pues lo haré”⁸⁰, porque históricamente ha sido una de las muchas transacciones que los campesinos han tenido que hacer con los grupos armados dentro del conflicto armado (Ibañez L, 2008). Las anteriores son

⁸⁰ Expresión utilizada por los entrevistados durante el proceso de investigación.

las razones por las cuales los campesinos tuvieron que acceder al uso ilícito de las zonas agrarias para la siembra de cultivos de coca, marihuana y amapola, lo cual les permitió conseguir recursos para cubrir los gastos de la guerra, y sirvió de fuente de ingresos para los mismos campesinos.

(...) pues sembramos coca y se agarraron a sembrar coca toda la que quiera y ese si es un problema, todas estas vías las han cogido de corredores viales para llevarse la mercancía, entonces uno ve toda la tarde y noche motos, o sea, uno ve cosas pero no puede decir nada porque no se puede y la misma fuerza pública sabe de eso pero ellos tampoco pueden hacer nada o los tiene comprados, usted sabe que la mafia es un poder muy grande entonces no se puede, el ejército viene por acá y es tan chistoso el ejército está aquí y la mercancía la pasan por allí, no pasa nada, entonces la gran verdad es que Dios es el único que nos ha protegido porque de resto no ya estaríamos muertos, el lunes no más nosotros presenciamos algo que a ciencia cierta no supimos si fue un secuestro o un robo de diez personas armadas, con motos, interceptan un carro, lo paran, le disparan y presenciar eso es maluco, entonces es bastante maluco (M. Serna, comunicación personal, 26 de enero de 2018).

Para Vacaflares (2009) la lucha por el territorio es un elemento representativo del poder en los Estados-Nación modernos que han vivido el proceso de colonización. Lo anterior, hace referencia al deseo de dominación del sector agropecuario con el fin de lograr beneficios económicos para unos pocos, lo que continuó acrecentando la brecha de desigualdad y pobreza existente en la mayoría del territorio colombiano, en donde la actividad primordial es la explotación del campo. De hecho, si se consulta el Registro Único de Víctimas (RUV) (Unidad de víctimas, s.f.)⁸¹, se encuentra que a corte del primero de julio de 2018, la cifra asciende a 8 708 664 personas víctimas de la violencia registradas a nivel nacional, y para el caso en concreto de Cajibío, departamento del Cauca (lugar en el que se centrará la presente investigación) aparecen registradas, a la misma fecha, 5 450 víctimas.

Eso de salirse de donde uno es, es muy duro, eso del desplazamiento es duro. Mire, yo no podía ni salir, incluso yo estuve por un tiempo hasta

⁸¹ Disponible en <https://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>

perdiendo la cabeza, yo por las noches no podía ni dormir (...) Yo me imaginaba que se me iban a entrar por el techo, una cosa muy horrible⁸² (S. M. Campo, comunicación personal, 26 de enero de 2018).

Ahora bien, en cuanto a la “categoría” de desplazado⁸³, debe entenderse circunscrito en el marco contextual y jurídico en el que se desarrolle; el desplazamiento no siempre se puede enmarcar dentro de los parámetros de la violencia armada, sino que puede responder a intereses particulares, sociales y económicos.

Esta situación de desplazamiento forzado ha tenido un fuerte impacto en todas aquellas personas que dependen de la tierra, en especial las comunidades indígenas, campesinas (Corte Constitucional, 2017)⁸⁴ y afro-descendientes tal y como lo señala Garay (2009) y que concuerda con lo manifestado por Fajardo (2015), quienes argumentan que estas comunidades son consideradas grupos de protección especial puesto que la Corte Constitucional reconoce que se encuentran en una situación de marginalidad, pobreza y abandono por parte de las instituciones estatales y que requieren intervención urgente en materia de políticas públicas para poder garantizar la igualdad material frente a otros grupos.

Por ello, el desplazamiento forzado generó una crisis humanitaria reconocida por la Corte Constitucional a través de la sentencia T-025 de

⁸² Palabras textuales de Don Saulo, campesino beneficiario de la acción de restitución de tierras, entrevistado por la suscrita el día 26 de enero de 2018.

⁸³ Entendido como: “Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público” (Ley 387 de 1997, artículo 1°).

⁸⁴ Véase sentencia C-077 de 2017 disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-077-17.htm> y Auto 004/09 de la sentencia T-025 de 2004 disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a004-09.htm>

2004 (Corte Constitucional, 2004), donde se establecieron obligaciones al Estado para atender su salud, vida, integridad física, alimentación y alojamiento, entre otras prerrogativas. Seguidamente, una de las estrategias que implementó el gobierno nacional de Juan Manuel Santos Calderón (atendiendo a las recomendaciones de la Corte Constitucional) fue la sanción de la Ley 1448 de 2011, mejor conocida como la Ley de Víctimas, que en su Título IV, Capítulo II reglamenta todo lo concerniente a la acción de restitución de tierras. Dicha Ley nace como una iniciativa estatal para reivindicar los derechos de la población que ha sufrido las consecuencias de la guerra en su mayor expresión. Dentro de ésta se estipuló el derecho de las víctimas a la verdad, justicia y a la reparación con garantía de no repetición.

(...) aquí la historia de por ahí 80 familias me conozco la historia de ellos, cómo fue el desplazamiento, de cuando les tocó salirse de sus fincas con lo que pudieran por los enfrentamientos y amenazas que se lanzaban en contra de quien diera así fuera un vaso de agua tanto pal ejército como pa la guerrilla (J. Cobo, comunicación personal, 4 de enero de 2018).

Lo que se pretendía con la Ley de Víctimas (Unidad de Víctimas, 2011)⁸⁵ era lograr un equilibrio en la distribución, titularidad y usufructo de la tierra, tema que, como ha sido explicado líneas atrás, se ha hecho complejo en la historia colombiana. La acción de restitución de tierras ha sido más que utópica, pues a pesar de ser creada con grandes expectativas lo único que ha logrado son sinsabores en las personas que buscan acceder a ella. La implementación ha sido compleja desde el momento de su sanción, debido a que no se contaba con la cantidad idónea de funcionarios (El Espectador, 2012)⁸⁶ para atender

⁸⁵ Como bien la palabra restitución lo señala, se trata de buscar devolver al estado inmediatamente anterior las condiciones de vida de las personas que sufrieron cualquiera de las situaciones estipuladas en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011. Puede consultarse en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>

⁸⁶ Noticia de El Espectador donde se especifica el número de funcionarios judiciales con los que se contaba en el año 2012 para implementar la Ley de Víctimas y que se encuentra disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/politica/nombran-primeros-jueces-agrilarios-agilizar-restitucion-d-articulo-327200>

a las personas reclamantes, así como tampoco hubo una unificación en cuanto a la ruta de atención de las personas desplazadas; de igual manera, los recursos para reparar o compensar a las personas víctimas son limitados (Portilla & Correa, 2015).

Sin contar que, en el momento en el que las personas comenzaron a tener fe en dicho proceso, impulsaron a los demás para que declararan y el sistema colapsó. La Ley tuvo como límite de tiempo cuatro años, a partir de su sanción, para que las personas que se consideraran víctimas declararan, es decir, que para el 2015 (*El Nuevo Siglo*, 2015)⁸⁷ ya se cerraría el proceso de recepción de solicitudes. Así mismo, se estipuló que para 2021 se daba por terminada dicha Ley, un tiempo muy corto para poder compensar, reparar y retornar a las personas que sufrieron el desplazamiento.

La restitución necesita tan siquiera diez años más, en el Cauca aún apenas, dentro de mis sentencias están estos municipios: Santander de Quilichao, Piendamó, no en su integridad, falta mucho Piendamó, Timbío, no en su integridad, falta Timbío y Cajibío, solo esos cuatro municipios, ah y Timbiquí pero es una sola sentencia, no es nada, esos cuatro municipios, falta todavía Bolívar que apenas estamos ingresando, falta Balboa que apenas estamos ingresando, la bota Caucana, Santander, Santa Rosa, que apenas estamos ingresando, o sea, que en el Cauca no vamos ni el 5% de todos sus municipios y ya llevamos 6 años, o sea, que la restitución requiere 6 años más para poder cumplir con su totalidad (L. F. Betancourt, comunicación personal, 29 de enero de 2018).

El Estado no cuenta con un registro actualizado tanto de las tierras que le pertenecen como de las tierras que estas personas ocupaban o eran dueñas. Los procesos presentan variables, que en la mayoría de casos son *sui generis*, tales como: la figura de los opositores⁸⁸ o los

⁸⁷ Aunque se siguen recibiendo declaraciones, se tramitan las que actualmente se tienen con proceso abierto. La noticia sobre la fecha de declaración se encuentra disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15550816> así como también: <https://elnuevosiglo.com.co/articulos/6-2015-miles-de-victimas-se-queedaran-sin-registrar>

⁸⁸ Que pueden ser, inicialmente, nuevas víctimas que en su desplazamiento llegaron a ese lugar, situación en la que se les estaría revictimizando. Y el otro caso de segundo

terceros adquirentes de buena fe⁸⁹. Debe mencionarse que la manera en que se propuso restituir la tierra para los campesinos y para las comunidades indígenas y afrocolombianos (Rodríguez, Alfonso, & Cavelier)⁹⁰, reitera la distinción entre comunidades indígenas, de afros y de campesinos. Las primeras dos, cuentan con la posibilidad de que les restituyan territorios de manera colectiva (Observatorio Pacífico y Territorio, 1969)⁹¹, mientras que a los campesinos siempre se les restituye a título personal. Esto se evidenció en las salidas de campo y las entrevistas realizadas con las personas beneficiarias y con el juez y secretario del Juzgado 001 de Restitución de Tierras de Popayán. “El proceso de restitución de tierras tiene buenas intenciones, pero no funciona doctora, eso a uno le toca hacer un poco de vueltas, es una gastadera de tiempo, juegan con la ilusión de uno... Ahh pero vaya a y vea esos avivatos que se han metido en ese cuento, a ellos sí que les sale rapidito” (D. Serna, comunicación personal, 2 de enero de 2018).

El presente artículo, hace referencia a las diferentes situaciones que inciden al momento de implementar/materializar el fallo restitutivo. Una evidente se debe a la inseguridad nacional que sigue existiendo y no hace posible dicha ejecución; un ejemplo claro de ello, es la sentencia del Consejo Comunitario Renacer Negro, la cual aún no ha sido ejecutada. Las razones son expresadas por el secretario del despacho judicial: “Mire en Timbiquí, que esa es una de las sentencias que hasta ahora ha sido súper complicado de cumplir porque es con minería, grupos armados y la cuestión del orden público, Renacer Negro” (G. Barragán, comunicación personal, 15 de enero de 2018).

ocupante, hace referencia a personas o empresas que han comprado y realizado mejoras y no se oponen a la restitución, solo buscan el reconocimiento económico de las mejoras por ellos realizados.

⁸⁹ Son aquellas personas que han comprado o adquirido la tierra de buena fe exenta de culpa.

⁹⁰ Para distinguir de mejor manera lo anterior, puede revisarse Raza y derechos humanos en Colombia (2009) por Cesar Rodríguez Garavito y disponible en: http://www.odracial.org/files/r2_actividades_recursos/276.pdf

⁹¹ Un ejemplo de la restitución colectiva, es la sentencia de restitución a favor del Consejo Comunitario Renacer Negro – Timbiquí, Cauca. Y que se encuentra disponible en: <https://pacificocolombia.org/de-sentencias-e-incumplimientos-del-ejecutivo/>

Sin embargo, se debe advertir que algunas de estas percepciones de los campesinos, obedecen a que el Estado intenta aliviar las condiciones de las víctimas otorgando tierras en regiones donde el conflicto ha menguado o desaparecido, sin importar si quienes reclaman tierras hayan o no sido de la región en la que se encuentran ubicados los predios; algunas de las percepciones que fueron evidentes durante las diferentes salidas de campo, conversaciones con los entrevistados y demás, es que existen situaciones que van contra lo estipulado por el Derecho, que no siguen un patrón definido en cuanto a la aplicación. Que a pesar de que el Derecho intenta regular actividades y situaciones sociales se queda corto en su aplicación y en las consideraciones que hace respecto de la realidad. De ahí que se haga importante señalar algunos de los hallazgos que se encontraron.

Barreras en la restitución de tierras

En primer lugar, una de las situaciones que se presentan en la etapa judicial, hace referencia a la figura de los opositores dentro del proceso. Es allí donde los jueces deben tener cuidado y evaluar las dinámicas por las que ha pasado el predio, la forma como los opositores se han visto inmersos dentro del proceso, la manera en que los poseedores legítimos han sido víctimas del despojo de sus tierras y la confrontación con sus opositores (Roa & Palacios, 2014).

Los opositores, según la Ley 1448 de 2011, tienen las siguientes alternativas dentro del proceso de restitución de tierras:

1. Podrán conservarla si demuestran que el reclamante no es víctima en los términos que estableció la Ley 1448 de 2011; si no desvirtúan la calidad de víctima del reclamante, pero demuestran que adquirieron la tierra con buena fe exenta de culpa, tendrán que devolverla, pero recibirán una compensación monetaria por el valor del predio (arts. 91 lit. r y 98);
2. Si fracasan en las dos estrategias anteriores perderán la tierra y lo que hayan invertido en ella, incluidos los proyectos productivos que hayan desarrollado (arts. 99 y 100).

3. Esto da cuenta de las prevenciones tomadas por el legislador al momento de plantearles las opciones a las víctimas frente a su tierra, y la protección a los poseedores o tenedores de la propiedad exentos de culpa. Esto afecta de manera directa la materialización del fallo restitutivo, debido a que se queda paralizado, en tanto no se encuentre una solución para las personas opositoras de buena fe, de manera que no se afecte o revictimice a las personas que se consideran opositoras.

A pesar de lo anterior, y adicional a los denominados técnicamente opositores⁹², se encuentran personas que se oponen a la restitución de tierras en calidad de segundos ocupantes, y pueden ser personas que han sido víctimas, a los que se les estarían vulnerando los derechos al despojarlos judicialmente de sus bienes. Esto es una muestra fehaciente de los vacíos legislativos que tiene la Ley de Restitución de Tierras, de manera que afecta el sistema, la eficacia en los procesos y los términos de celeridad con que se pretendía cumplir a los beneficiarios de este mecanismo:

Procesos donde hay segundos ocupantes, son un jalón de orejas de la Corte Constitucional frente a segundos ocupantes, entonces la Corte Constitucional, ese vacío normativo, porque la Ley 1448/11 no tiene tratamiento para los segundos ocupantes, no lo tiene, no lo previeron así los legisladores, pero la Corte manifestó que se estaban encontrando segundos ocupantes en condiciones de marginalidad y que podían ser también víctimas, entonces llegar a restituir tierras donde hay segundos ocupantes en condiciones de marginalidad estábamos vulnerando derechos al segundo ocupante, entonces la Corte Constitucional en la sentencia C-330 del 2016 (Corte Constitucional)⁹³, si no estoy mal ese es el número, porque nos toca tocarla mucho, la Corte ordenó que el juez de restitución de tierras debía de proteger y restablecer los derechos de esos segundos ocupantes allá, hay una valoración, entonces mandaron un test de valoración, nos ordenaron hacer un análisis psicosocial a los

⁹² Son personas que han comprado y que no es necesario protegerlos porque no están en condiciones de marginalidad.

⁹³ Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-330-16.htm>
Véase también: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-315-16.htm>

segundos ocupantes para verificar si tienen esa calidad de segundos ocupantes y poder ordenar, dar las órdenes de restablecimiento de derechos de esos segundos ocupantes⁹⁴ (L. F. J. Betancourt, comunicación personal, 29 de enero de 2018).

Igualmente, el estudio realizado por Suarez, Gómez, & Ballesteros (2015), evidencia la poca eficacia que ha tenido la aplicación de la Ley 1448 de 2011 en Ocaña – Norte de Santander; en él se da cuenta de los procesos de restitución de tierras para el año 2014. Debido a que sólo llevaba tres años de sancionada la Ley, se hacía compleja la organización de información y todavía subsistían dudas en cuanto a los procedimientos a seguir en casos de oposición por terceros de buena fe. Sin embargo, los autores perciben que los procesos poseen como barrera la falta de personal en las instituciones encargadas de tramitar la restitución de tierras, aunada a la cantidad de solicitudes y el tiempo transcurrido desde el momento del despojo y la solicitud o reclamación, debido a que muchas de las propiedades ya habían pasado por varias manos surgiendo la posibilidad de la oposición como terceros de buena fe.

En teoría, la Ley en su artículo 91, parágrafo 2º establece que el juez, es decir nosotros, debemos dictar sentencia en cuatro meses... Pero es un absurdo, mire un ejemplo, en la generalidad es difícil por lo difícil de las zonas colombianas, incluso tenemos procesos que ha tocado suspenderlos porque no hemos podido entrar por orden público, ejemplo está el de la Comunidad Afrocolombiana Zanjón de Garrapatero que no hemos podido hacer la inspección judicial porque los líderes de la comunidad están amenazados y hay disidencia de las FARC en el lugar... (L. F. J. Betancourt, comunicación personal, 29 de enero de 2018).

La única queja, de pronto es la que te digo, la falta de sistematización de la información, la falta de comunicación entre las bases de datos, y el compromiso de las entidades, no de todas, de algunas, y de los municipios para hacer las publicaciones, para nosotros poder avanzar más rápido. (G. Barragán, comunicación personal, 15 de enero de 2018).

⁹⁴ Entrevista con el Juez de Restitución de Tierras de Popayán – Dr. Luis Felipe Jaramillo Betancourt, realizada por la suscrita el 29 de Enero de 2018.

En segundo lugar, el proceso de restitución de tierras se dio debido a la necesidad de reparar a las víctimas del conflicto armado, en especial a la población que ha sufrido el desplazamiento forzado.

Particularmente la Oficina Internacional de Derechos Humanos-Acción Colombia –en adelante OIHAco– (Oficina Internacional de Derechos Humanos - Acción Colombia, 2013)⁹⁵ manifestó que la problemática del conflicto interno afectó a innumerables personas y familias, lo que imposibilitó el desarrollo de los proyectos de vida y la forma en la que obtenían su alimento. En el informe se estima que la cantidad de personas que fueron desplazadas ascienden entre 3.9 y 5.5 millones.

Dentro de estas cifras, se considera que más del 80% son niños, niñas y mujeres. Y respecto de la cantidad de tierra despojada, la cifra se sitúa entre 6.8 y 10 millones de hectáreas, sin tener en cuenta el despojo de tierras durante la época de la Violencia de 1948 a 1960 que, según el informe ¡Basta Ya! (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013)⁹⁶, causó el desplazamiento de 2 millones de personas que abandonaron 400 000 parcelas. Esto, generó preocupación nacional debido a que las ciudades principales se convirtieron en receptoras de la población desplazada, lo cual, terminó afectando la economía, la calidad de vida, educación, vivienda y servicios públicos, entre otros (González Bustelo, 2002).

Así mismo, en este informe se pueden apreciar las secuelas que dejó el conflicto armado en Colombia, tanto en comunidades afro e indígenas como en campesinos, dadas la desintegración y la pérdida de sus horizontes, al ser obligados a dejar la tierra donde se identificaban con sus tradiciones ancestrales. Los anteriores, además, forman parte de la población más vulnerable de la sociedad civil colombiana atendiendo a las condiciones socioeconómicas que vienen desde la misma formación del Estado (campesinos, indígenas y afrodescendientes). Los

⁹⁵ Disponible en: <http://www.oidhaco.org/uploaded/content/article/666329106.pdf>

⁹⁶ Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/Histórica>, G. M. (2013). Informe: ¡Basta ya! Memoria de guerra y dignidad. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional.

grupos étnicos (indígenas y afrodescendientes), a pesar de ser reconocidos en el artículo 7° de la Constitución Política de 1991, no han gozado a cabalidad de protección y atención por parte del Estado colombiano. De otra parte, los campesinos (Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2017)⁹⁷ siguen siendo marginados, de hecho, ni siquiera el censo del 2018, realizado por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), incluyó preguntas para condensar cifras sobre la cantidad de población campesina que se encuentra asentada en las principales ciudades del país, a qué se dedican, cuánto están ganando, información que permitiría una sistematización verídica para poder contrastar en las diferentes bases de datos nacionales y contribuir en la formulación de políticas públicas. No obstante, las políticas públicas en Colombia que tocan los sectores poblacionales mencionados, regularmente han estado enfocadas solo a las comunidades indígenas y a los afros (Unidad de Víctimas)⁹⁸, sin tener en cuenta a los campesinos que, en este caso, son los sujetos de estudio de la presente investigación, puesto que, en el municipio de Cajibío habitan campesinos (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2015)⁹⁹, afrodescendientes e indígenas, presentándose conflictos sobre el uso y explotación de la tierra entre los anteriores grupos, como mecanismo de poder sobre la tierra en disputa (Duarte C., 2015).

Ante la presente situación, autores como Leff (2000), argumentan que la mayoría de las agrupaciones étnicas realizan construcciones culturales relacionadas con el medio ambiente y su desarrollo sostenible, para de esa manera, sostener que estas son creaciones hechas por los colectivos que han experimentado cambios sociales al otorgar

⁹⁷ Para comprender lo que significa ser campesino se puede ver: <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/11/Concepto-t%C3%A9cnico-del-Instituto-Colombiano-de-Antropolog%C3%ADa-e-Historia-ICANH.pdf>

⁹⁸ Puede verse claramente en la cartilla realizada por la Unidad de Víctimas para la implementación de políticas públicas referentes a los indígenas y afros, disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/enfoqueetnico.PDF>

⁹⁹ Se definen como cualquier hombre o mujer que tiene una relación cercana con la tierra y que la refuerza con la producción de alimentos. Definición disponible en: http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/library/human_development/el-campesinado---reconocimiento-para-construir-pais.html

sentido no solo a sus acciones sino a sus territorios y espacios de convivencia, que suelen ser desvanecidos por la acción de los actores armados, atentando directamente contra la identidad de los pueblos y su legado cultural (Leff, 2000). Aquí es importante señalar el vínculo que tienen los campesinos, indígenas y comunidades afro con la tierra y, además de ello, cómo se valora la ubicación de sus tierras para ejercer control y obtener beneficios económicos:

En la finca, hay maduro en todo lado, y siempre dejaba para darle al chico, porque él cuando uno se iba a trabajar, él a las siete de la mañana siempre da unas canciones pero muy hermosísimas, unos trinos que solamente uno que está en el campo se sienta a deleitarlos porque el da unos cantos muy hermosos, que solo en el campo se pueden escuchar (S.M. C. Serna, comunicación personal, 26 de enero de 2018).

Es que mire, eso de desplazarse y llegar donde uno no conoce a nadie, y donde uno no sabe hacer nada es muy duro. En la finca me levantaba a las cuatro de la mañana cuando había que hacer moliendas y trabajar en el trapiche, y eso uno se iba de largo por ahí hasta las seis de la tarde, pero yo sabía que llegaba a la casa y descansaba y me recuperaba, mientras que en la ciudad la gente trabaja con la mente, y eso es muy duro, yo no sé hacerlo (F. Orozco, comunicación personal, 18 de enero de 2018).

Lo anterior, da cuenta del vínculo con el campo, la tierra y todo su entorno rural debido a que ellos son actores y promotores activos de la sustentabilidad del territorio, sin olvidar que hay diversos grupos étnicos que perciben esa actividad de manera diferente, pero que propenden por la preservación natural, a pesar de los ataques repentinos por parte de los actores armados que no solo los despojan de su territorio sino de su cultura e identidad, cuando no de la vida misma.

En la mayoría de casos, los grupos étnicos o población campesina se encuentran asentados en espacios geográficos productivos de gran riqueza natural, donde los grupos al margen de la ley, empresas multinacionales dedicadas a la extracción de minerales preciosos o el mismo Estado, pretendía explotar o usar como corredores estratégicos, bien sea en el cultivo de coca, extracción minera, comercialización de mercancías ilícitas, entre otras actividades.

Uno los escucha pasar bien de mañana, tipo cuatro de la mañana señorita, eso pasan rapidito en motos, uno ya sabe que pasan por la mercancía, pero el ejército no hace nada (J. Cobo, comunicación personal, 04 de enero de 2018).

En unos de esos días que uno ya no se halla porque no tiene con qué comer, bajaron los traquetos y dijeron –tome veinte millones de pesos y siembre dos hectáreas de coca, tranquilo, me los paga con el producto–, imagínese la gente aguantando hambre que podía hacer, echarle mano a eso y eso para abajo y aquí también en nuestro corregimiento por allá abajo hay sembrada mucha coca, unos cultivos inmensos aquí en Cajibío, en la parte de la cordillera para abajo (S.M.C. Serna, comunicación personal, 26 de enero de 2018).

Con esos elementos descritos anteriormente, el proceso y materialización de las sentencias que ordenan la devolución de las tierras se hace complejo y difícil de lograr, por consiguiente, el sistema judicial como primera medida, puede ordenar la restitución del territorio a sus legítimos propietarios, pero no cuenta con los mecanismos idóneos para ejercer un control post-fallo y, tampoco garantiza que no se pierda el vínculo de los grupos étnicos y comunidades campesinas con el territorio durante el proceso y al finalizar el mismo; menos aún, está en capacidad de poner fin al conflicto que aún subsiste en muchos lugares de la geografía colombiana.

(...) digamos que de aquí a allá hay como dos horas y ellos se dicen de las FARC, para el otro lado de Cajibío andan como ELN, para este lado de abajo andan las autodefensas, y por allá en el intermedio salen y dicen que son Águilas Negras, otros dicen que son Los Rastrojos (M. Serna, comunicación personal, 26 de Enero de 2018).

En tercer lugar y de acuerdo con lo anterior, no solo se habla de devolver las tierras o territorios despojados, sino también, en lograr la reparación de las víctimas de la manera más integral posible.

Para esto el informe *El Despojo de Tierras y Territorios. Aproximaciones Conceptuales*, realizado por el Centro Nacional de Memoria Histórica (2009), no sólo da cuenta del fenómeno, sino que organiza las modali-

dades utilizadas por los diferentes actores para despojar a la población, cosa que también realizan Roa & Palacios (2014), y poder determinar el nivel de violencia por medio del cual fue despojada la tierra. Estas modalidades de violencia fueron los asesinatos selectivos, las masacres, las amenazas, la violencia sexual, la extorsión y, en muchos casos, la desaparición forzada, entre otras formas de violencia que ocasionaron el desplazamiento forzado y el posterior despojo de tierras.

Eso fue por allá el 12 de enero de 2001, tengo bien presente esa fecha porque fue ese día en que se presentaron los enfrentamientos de las guerrillas y las Farc, allí hubo una masacre en el corregimiento de la Pedregosa, y también el enfrentamiento que hubo de las Farc y las autodefensas en la Meseta, que sigue siendo zona guerrillera. Para ese tiempo, había la presencia de 400 a 1000 hombres, pero como se supone que uno no le hacía mal a nadie, sino que solo trabajaba, qué iba a pensar uno que lo querían matar (S.M.C. Serna, comunicación personal, 26 de enero de 2018).

Transversal a lo anterior, el informe también hace énfasis en el género, (El Espectador, 2017)¹⁰⁰ pues este ha jugado un papel determinante en el ejercicio de la violencia y en el despojo en determinados lugares; una de las estrategias más usadas, era la de reclutar a los hijos y al hombre para dejar en estado de vulnerabilidad a la mujer campesina, obligándola a salir del campo, por temor a cualquier acto violento contra su integridad. Estas situaciones, particularmente presentadas en algunos de los casos de restitución, hacen parte de la difícil tarea del juez, que es quien debe tomar la decisión acerca de la tierra con todo lo que ello implica.

Eso hasta a mi hermana la secuestraron, como desde las nueve de la mañana hasta las siete de la noche, ella fue abusada sexualmente, más no penetración, pero si abuso sexual en el sentido de que a ella la manosearon y todo (...) (M. Serna, comunicación personal, 26 de enero de 2018).

En el estudio realizado por Prada (2003) al igual que en el de Le Grand, (1988) se pone de presente que la lucha por la protección del campo,

¹⁰⁰ Ver noticia de El Espectador del 19 de Agosto de 2017 disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/mas-de-800-mil-mujeres-fueron-victimas-de-violencia-sexual-en-el-conflicto-armado-articulo-708973>

de los grupos étnicos¹⁰¹ y de los campesinos siempre ha estado presente en la historia colombiana como una reclamación inaplazable, puesto que, según la autora, las protestas que se presentaron respecto del tema agrario se han venido desarrollando desde hace más de dos décadas sin que a la fecha hayan encontrado solución, con lo cual se puede evidenciar las fallas que tiene el Estado para poner fin a un problema estructural de vieja raigambre (Prada, 2003, p. 8):

Es importante señalar, que la Ley de Restitución de Tierras tiene como objetivo transversal lograr la entrega de títulos de propiedad a las personas que la solicitan. De ahí que Latorre (2015), haga énfasis en lo importante que es la formalización de los títulos de propiedad, de manera que el “papel” que regularmente muestran las personas del campo donde supuestamente dice que la tierra es de ellos sea cosa del pasado. Porque, lo único que logran con ese papel, que en últimas es considerado como promesa de compraventa, es impedir la individualización de la tierra. Esto, más de uno que se metió en ese proceso para que le dieran las escrituras de las tierras. No ve que eso es caro, y entonces la gente aprovecha (F. Orozco, comunicación personal, 18 de enero de 2018).

Los asuntos relacionados a las violaciones de Derechos Humanos, civiles y políticos correspondían a un 18% de las reclamaciones, las cuales, señalaban como responsables a las Fuerzas Armadas, policía y grupos al margen de la ley¹⁰². Como se evidencia en el siguiente testimonio sobre la manera en que la población rural fue arrojada por la fuerza pública a la siembra de cultivos ilícitos:

¹⁰¹ Definición de resguardo indígena dada por el Ministerio de Interior: Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas a favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos indígenas son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. (Artículo 21, decreto 2164 de 1995). Disponible en: <http://ww2w.mininterior.gov.co/content/resguardoIndígena>

¹⁰² Puede comprenderse de mejor manera si se lee sobre las implicaciones que trajo la seguridad democrática de Uribe Vélez en su primer mandato, y puede verse a groso modo en: <http://prensarural.org/spip/spip.php?article4417>

También, hay muchos cultivos ilícitos, pero el cultivo ilícito se formó acá por culpa del gobierno, eso fue en el 2000 o 2002, 2003, 2004 más o menos hay una ramada grande acá arriba y eso empezó el ejército a quitar la panela, y la policía, con ese tema de la norma y lo que quedó fue sembrar coca porque qué más (J. Cobo, comunicación personal, 04 de enero de 2018).

Las solicitudes presentadas como resultado de la inconformidad de las políticas agrarias, cafeteras, económicas e institucionales, correspondían al 17% de las reclamaciones. Como consecuencia de lo anterior, Colombia fue blanco de críticas internacionales por la falta de protección a la población que estaba siendo objeto de violación de los derechos humanos.

El Cauca es de las zonas más afectadas del conflicto armado y que no han podido, o sea, ningún presidente que ha llegado ha logrado darle solución a eso, el Cauca ha sido de los más afectados por violencia, por paramilitarismo y guerrilla en todos los municipios y de ahí el gran número de víctimas que ha generado, asesinatos de líderes y lideresas, entonces es eso, faltan muchísimas personas todavía por reconocer como víctimas, por beneficiarlas con la ley. (G. Barragán, comunicación personal, 15 de enero de 2018).

Por todo ello, se hace evidente que la desigualdad ha sido un factor importante en el tema de la lucha por la tierra y de la violencia ejercida dentro del territorio nacional, que tiene como finalidad garantizar los derechos de las comunidades étnicas y conservar su forma de vivir. Sin embargo, muchas de las personas víctimas han optado por la compensación económica rehaciendo su vida en la ciudad, debido a la problemática del orden y seguridad pública, la demora en el proceso de restitución de tierras y, finalmente, la materialización del fallo. Así lo manifiesta desde su experiencia el secretario de despacho del Juzgado de Tierras de Popayán:

Sí, unos se han compensado ya, mucha gente que está viviendo en otras ciudades y eran de acá, o sea, el predio era en el Cauca y ellos decían que ya no querían volver, que ellos ya tenían su vida por allá –es decir, en la ciudad–, que ellos ya estaban establecidos y que no querían volver a su-

frir ese impacto psicológico y ese temor de regresar por miedo a que les pase algo, entonces se optaba en esos casos por la compensación y como también lo pedía la Unidad de Restitución de Tierras en la solicitud (G. Barragán, comunicación personal, 15 de Enero de 2018).

Lo descrito líneas arriba, es una muestra de la inconformidad que siente la gente respecto de la situación política, pública, económica y social que afecta de manera directa al campesino. La manera en cómo, lo que se suponía sería la solución para acceder a la tierra se convirtió en otro más de los procesos burocráticos que genera una barrera adicional a las personas de escasos recursos y vulnerables de la población colombiana.

Conclusiones

Institucionalmente, se prueba la eficiencia en los procesos por parte del el Juzgado 1 Civil de Restitución de Tierras de Popayán que ha logrado fallar algunos de los procesos judiciales que han llegado a su despacho, en un tiempo promedio entre seis y doce meses. Sin embargo, no logran llevarse a cabo por razones exógenas como, la falta de cooperación institucional debido a temas económicos y la presencia de actores armados que afecta el orden público, factores que hacen complejo implementar las disposiciones dictadas en las sentencias de restitución de tierras. Dichas razones afectan la materialización de los fallos, pues el juez cumple con su deber al dictar las medidas sobre los proyectos productivos, sobre la educación y capacitación para los campesinos. Sin embargo, al momento de la implementación del fallo, se evidencia, tanto por parte de los funcionarios públicos, como por parte los campesinos, la falta de cooperación que existe entre instituciones como el Banco Agrario, la Alcaldía y el Sena, entre otras, para implementar el fallo, razón por la cual, estas entidades deben buscar alternativas para hacer efectivas las medidas dictadas en la sentencia de restitución en el menor tiempo posible.

El trámite de solicitudes y su sistematización a nivel nacional hace del proceso judicial un desafío, debido a que la falta de comunicación se convierte en otro de los obstáculos a los que se tienen que enfren-

tar tanto las víctimas como los funcionarios que están a cargo de colaborar en el proceso de restitución de tierras. Por ello, las víctimas manifiestan sentirse re-victimizadas por el sistema judicial, pues ven cómo el proceso de restitución de tierras se ha convertido en un sistema burocrático en donde dependen o están a merced del sistema, en el cual, en muchas oportunidades, les toca asistir a en múltiples ocasiones a las entidades para averiguar el estado de sus solicitudes, sin tener en cuenta su condición de pobreza, lo cual genera un desgaste tanto económico como personal que afecta directamente a las víctimas, debido a que no ven una pronta solución.

La figura de los opositores en el proceso de restitución de tierras ejerce una presión adicional dentro del proceso judicial debido a la deficiencia en bienes, tierras y compensaciones económicas existentes para garantizar la protección de los derechos de estas personas evitando la revictimización de las mismas, debido a que, en muchas ocasiones, los segundos ocupantes son de buena fe y, de igual manera, son víctimas que han sufrido el fenómeno del desplazamiento forzado, haciendo del proceso de restitución, un asunto complejo debido a la falta de mecanismos para proteger los derechos de las mismas y garantizar la no repetición de ninguna forma de violencia que los vulnere.

Uno de los retos de las instituciones públicas, así como del gobierno nacional, es garantizar y proteger de manera efectiva los derechos de las víctimas, así como ejecutar un mecanismo eficiente para que las bases de datos a nivel nacional estén interconectadas permitiendo la consulta del estado de las solicitudes radicadas por las víctimas, para mejorar la eficiencia tanto en las actividades judiciales como en la actividad personal de cada víctima a través de un proceso ágil, rápido y oportuno. Ello no se ha cumplido debido a la falta de personal institucional en las entidades que están a cargo de los diferentes procesos judiciales para proteger, garantizar y restablecer los derechos de las víctimas, así como tampoco, se cuenta con un software o herramienta informática adecuada que permita la consulta de los procesos de manera oportuna y actualizada. De igual forma, la inseguridad en los diferentes territorios nacionales de los cuales las personas víctimas han migrado, no permite llevar a cabo la materialización del fallo de restitución de tierras.

La falta de acompañamiento por parte del Estado colombiano a las víctimas hace compleja la materialización del fallo de restitución de tierras. Son las víctimas quienes, al retornar a su tierra, deben empoderarse y luchar por el reconocimiento de sus derechos, sumado a que la mayoría de tierras en proceso de restitución, están ubicadas en zonas de alto riesgo de orden público. Un caso particular tratado en la presente investigación es el de las veredas del municipio de Cajibío – Cauca, donde ante la ausencia de recursos y presencia del Estado, las tierras quedan nuevamente en poder de los grupos disidentes al margen de la ley. Debido a la falta de desarrollo, inversión, comunicación vial y reconocimiento económico, el cultivo ilícito se convierte en una opción económica rentable para el campesinado.

Ahora bien, se hace necesario resaltar que los factores que inciden en la materialización del fallo de restitución de tierras se debe a diferentes elementos externos que inciden directamente en ellos, y que como se ha visto dentro del desarrollo del presente artículo, y que a saber son: la inseguridad en el orden público de las zonas donde se han fallado la restitución de tierras, la falta de acompañamiento por parte del Estado, que se encuentra directamente relacionada con la razón inicialmente expresada. Así mismo, se encuentran la figura de opositores dentro del proceso de restitución de tierras que hace que la implementación del fallo se vea interrumpida por esa verificación que se realizar para establecer los vínculos y la historia el predio que se encuentra inmerso en dicha diligencia.

Finalmente, la materialización del fallo de restitución de tierras se hace complejo debido a la falta de acompañamiento por parte del Estado a las víctimas, pues son ellas quienes, al retornar a su tierra, en algunos casos logran empoderarse y luchar por el reconocimiento de sus derechos, aún más en espacios geográficos con orden y seguridad pública compleja, en este caso las veredas de Cajibío, donde, sin recursos para reiniciar su vida productiva, quedan nuevamente a merced de los grupos disidentes al margen de la ley, esto, en razón a que los territorios dejados por las FARC no han sido retomados por parte de las autoridades, sino que, por el contrario, los han repoblado otro tipo de actores armados que buscan ocupar la ausencia de las FARC y de ese modo, imposibilitan el cumplimiento de la sentencia.

Referencias bibliográficas

- Agencia Prensa Rural. (07 de 08 de 2010). Los derechos humanos en el régimen Uribe Vélez. Obtenido de <https://prensarural.org/spip/spip.php?article4417>
- Alcaldía Municipal de Cajibío. (s.f.). Alcaldía Municipal de Cajibío, Cauca. Obtenido de <http://www.cajibio-cauca.gov.co/municipio/nuestro-municipio>
- Bolaños, G., Bonilla, V. D., Caballero, Fula, J., Espinoza, M. A., García, V. J., Hernández Lara, J. & Tattay Bolaños, L. (2012). Centro de Memoria Histórica. Obtenido de *Nuestra vida ha sido nuestra lucha*. <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/informes/publicaciones-por-ano/2012/nuestra-vida-ha-sido-nuestra-lucha-memoria-y-resistencia-en-el-cauca-indigena>
- Canal Trece. (07 de 01 de 2019). Informe de Canal Trece. Obtenido de <https://canaltrece.com.co/noticias/refugiados-colombia-migracion/>
- Cardona, G. G. (2017). De la defensa a la agresión: la historia de las AUC en Colombia. *Hojas Universitarias*, 62-73.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2009). *El Despojo de Tierras y Territorios. Aproximaciones Conceptuales*. Bogotá: Kimpres Ltda.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013) *¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014). *Guerrilla y población civil. Trayectoria de las FARC 1949-2013*. Bogotá: Imprenta Nacional
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *Una nación desplazada. Informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Ciudadanía por la Paz. (09 de 11 de 2015). Ensayos críticos Ciudadanía por la Paz. Obtenido de <http://ciudadanosporlapazdecolombia.com/conflicto-social-y-rebelion-armada/>

- Comisión de seguimiento a la política pública sobre desplazamiento forzado. (Octubre de 2010). *viva.org.co*. Obtenido de http://viva.org.co/pdfs/III_enc_poblacion_desplazada_18_10_10.pdf
- Cordero, M. I. (2012). *De los movimientos de autodefensa campesina a la conformación de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en el período de 1946 a 1966*. Bogotá, Colombia: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.
- Corporación Nuevo Arco Iris. (2012). Informe Corporación Nuevo Arco Iris.
- Corte Constitucional. (2004). Sentencia T- 025 de 2004 (Auto 004/09). Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a004-09.htm>
- Corte Constitucional. (2017). Sentencia C-077/17. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-077-17.htm>
- Corte Constitucional. (s.f.). Sentencia C-330/16. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-330-16.htm>
- Corte Constitucional. (s.f.). Sentencia T-315/16. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-315-16.htm>
- Corte Constitucional. (s.f.). *www.corteconstitucional.gov.co*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>
- Dejusticia. (2017). *Elementos para la conceptualización de lo “campesino” en Colombia*. Bogotá: Dejusticia
- Duarte, C. (2015). *Desencuentros territoriales: la emergencia de los conflictos interétnicos e interculturales en el departamento del Cauca*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- Duarte, C., La-Rota, M., Gómez, M. C., Ducká, E., Galindo, P. A., Marulanda, J. L. & Trujillo, D. (2018). *La estructura de la propiedad rural en el Cauca: Perspectivas sobre las necesidades de tierra en contextos interculturales*. Santiago de Cali: Sello Editorial Javeriano.

El Espectador. (17 de 02 de 2012). Nombran primeros jueces agrarios para agilizar restitución de tierras. Obtenido de <https://www.elespectador.com/noticias/politica/nombran-primeros-jueces-agrarios-para-agilizar-restitucion-de-tierras/>

El Espectador. (19 de Agosto de 2017). Más de 800 mil mujeres fueron víctimas de violencia sexual en el conflicto armado. Obtenido de <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/mas-de-800-mil-mujeres-fueron-victimas-de-violencia-sexual-en-el-conflicto-armado/>

El Espectador. (s.f.). El Cauca y una dura historia de guerra. Obtenido de <https://www.elespectador.com/content/el-cauca-y-una-dura-historia-de-guerra/>

El Nuevo Siglo. (08 de 06 de 2015). Miles de víctimas se quedarán sin registrar. Obtenido de <https://elnuevosiglo.com.co/articulos/6-2015-miles-de-victimas-se-quedaran-sin-registrar>

El País. (24 de 07 de 2013). El País. Obtenido de <https://www.elpais.com.co/judicial/memorias-del-conflicto-armado-cifras-de-la-guerra-en-colombia-en-los-ultimos-54-anos.html>

El Tiempo. (10 de 04 de 2015). 60 días para que 1 millón de víctimas pidan reparación. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15550816>

El Tiempo. (29 de 10 de 2018). Los diez departamentos más golpeados por el conflicto en 60 años. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/cuales-son-los-departamentos-mas-afectados-por-el-conflicto-armado-en-colombia-286030>

Espinosa, M. F. (14 de Julio de 2012). *Las razones detrás del conflicto en el Cauca*. Obtenido de <https://www.arcoiris.com.co/2012/07/las-razones-detras-del-conflicto-en-el-cauca/>

Espinosa, N. (2010). *Política de vida y muerte: Etnografía de la violencia en la vida diaria en la sierra de La Macarena*. Bogotá: ICANH.

Fajardo, D. (2015). *Estudio sobre los orígenes del conflicto social armado, razones de su persistencia y sus efectos más profundos en la socie-*

- dad colombiana. Bogotá: Comisión Histórica del conflicto y sus víctimas.
- Garay, L. J. (2009). Tragedia humanitaria del desplazamiento forzado en Colombia. *Estudios políticos*, 153-177.
- González Bustelo, M. (2002). Desterrados: el Desplazamiento forzado sigue aumentando en Colombia. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 27.
- Granados, M. O. (19 de 09 de 2018). *La coca está en los mismos sitios de siempre*: Bo Mathiasen. *El Espectador*.
- Hernández, M. (2006). *Rojo y negro: Historia del ELN*. España: TXALAPARTA.
- Ibañez L, A. (2008). *El desplazamiento forzoso en Colombia: Un camino sin retorno hacia la pobreza*. Bogotá: Universidad de Los Andes.
- Instituto Colombiano de Antropología e Historia. (2017). *Elementos para la conceptualización de lo “campesino” en Colombia*. Bogotá: ICANH
- Instituto Colombiano de Antropología e Historia. (02 de 2017). *Elementos para la conceptualización de lo “campesino” en Colombia*. Obtenido de <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/11/Concepto-t%C3%A9cnico-del-Instituto-Colombiano-de-Antropolog%C3%ADa-e-Historia-ICANH.pdf>
- International Crisis Group. (19 de 10 de 2017). *International Crisis Group*. Obtenido de <https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/andes/colombia/63-colombias-armed-groups-battle-spoils-peace>
- Kalmanovitz, S., & López, E. (2003). *Documentos técnicos o de trabajo: La agricultura en Colombia entre 1950 y 2000*. Bogotá: Banco de la República.
- Latorre, R. S. (2015). *El papel de los aspectos formales y técnicos en el debate sobre el acceso a la tierra en zonas de conflicto en Colombia*. Colección: *Pensando lo Rural*, Observatorio de Problemas Rurales Contemporáneos (CERES). Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional, 43-69.

- Le Grand, C. (1988). *Colonización y protesta campesina en Colombia (1850-1950)*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Leff, E. (2000). Espacio, lugar y tiempo: la reapropiación social de la naturaleza y la construcción local de la racionalidad ambiental. *Desenvolvimento e Meio Ambiente*, 57-69.
- Llano, J. V. (2011). Apuntes para la comprensión del conflicto armado colombiano contemporáneo. *Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 9-27.
- Ministerio del Interior. (s.f.). Obtenido de <http://ww2w.mininterior.gov.co/content/resguardoInd%C3%83%C2%ADgena>
- Molano A. (2011). En Ruiz, R. y Nubia, Y. El desplazamiento forzado en Colombia: una revisión histórica y demográfica. *Estudios demográficos y urbanos*, 141- 147.
- Observatorio pacífico y territorio. (31 de 12 de 1969). De sentencias e incumplimientos del Ejecutivo. Obtenido de <https://pacificocolombia.org/de-sentencias-e-incumplimientos-del-ejecutivo/>
- Ocampo, J., & Ocampo López, J. (2008). *Historia de las ideas políticas en Colombia: de la independencia hasta nuestros días*. Bogotá: Taurus.
- Oficina Internacional de Derechos Humanos - Acción Colombia. (2013). *Tierra en Colombia entre despojo y negocio*. Obtenido de <http://www.oidhaco.org/uploaded/content/article/666329106.pdf>
- Oquist, P. (1978). *Violencia, conflicto y política en Colombia*. Bogotá: Serbiula.
- Pécaut, D. (2008). LAS FARC: Fuentes de su longevidad y de la conservación de su cohesión. *Análisis Político*, 22-50.
- Peñaranda Supelano, D. R. (2015). *Guerra propia, guerra ajena Conflictos armados y reconstrucción identitaria en los Andes colombianos. El movimiento armado Quintín Lame*. Bogotá: *Revista de Historia Regional y Local*

- Portilla, A. C., & Correa, C. (2015). *Estudio sobre la implementación del Programa de Reparación Individual en Colombia*. Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ)
- Prada, E. (2003). La protesta en el campo colombiano. De la lucha por la tierra a la defensa de los derechos humanos 1990-2003. OSAL - Observatorio Social de América Latina, 53-64.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2015). El campesinado - Reconocimiento para construir país. Obtenido de https://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/library/human_development/el-campesinado---reconocimiento-para-construir-pais.html
- Radio Nacional de Colombia. (19 de 12 de 2016). RTVC - Radio Nacional de Colombia. Obtenido de <https://www.radionacional.co/linea-tiempo-paz/ano-parapolitica>
- Rivas Nieto, P., & Rey García, P. (2008). Las autodefensas y el paramilitarismo en Colombia 1964-2006. *CONfines*, 43-52.
- Roa, P. M., & Palacios, N. B. (2014). Los opositores en el proceso de restitución de tierras: análisis cuantitativo de la jurisprudencia, 2012-2014. *Derecho Público*, 4-34.
- Rodríguez, C., Alfonso, T., & Cavelier, I. (s.f.). Informe sobre discriminación racial. Raza y Derechos. Observatorio de Discriminación Racial. Obtenido de http://www.odracial.org/files/r2_actividades_recursos/276.pdf
- Salas S, L. G. (2016). Conflicto armado y configuración territorial: elementos para la consolidación de la paz en Colombia. *Revista Bitácora Urbano Territorial*, 13.
- Sousa Santos, B. D., & García Villegas, M. (2001). *El caleidoscopio de las justicias en Colombia*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Suarez, F., Gómez, J. A., & Ballesteros, L. (2015). Eficacia en la restitución de tierras a víctimas de desplazamiento forzado de Ocaña, Norte de Santander. *Mundo FESC*, 61-68.

Unidad de Víctimas. (01 de 01 de 2020). Obtenido de <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Desplazamiento>

Unidad de Víctimas. (2011). Ley 1448 de 2011. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>

Unidad de Víctimas. (s.f.). *Enfoque étnico - pueblos y comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo rrom*. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/enfoqueetnico.PDF>

Unidad de Víctimas. (s.f.). Obtenido de <https://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>

Unidad de víctimas. (s.f.). Unidad de Víctimas. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

Vacaflor, C. (2009). La lucha por la tierra es la lucha por el territorio: Una perspectiva decolonial de la lucha campesina, indígena y originaria en América Latina. *Boletim DATALUTA – Artigo do mês: abril de 2009. ISSN 2177-4463*

Entrevistas

Deifa S. (2 de enero de 2018). Entrevista a beneficiaria de la acción Restitución de Tierras (M. Fernanda Jácome V., Entrevistadora).

Fernando O. (18 de enero de 2018). Entrevista a beneficiario de la acción restitución de tierras (M. Fernanda Jácome V., Entrevistadora).

Gustavo. B (15 de enero de 2018). Entrevista a secretario de despacho judicial (M. Fernanda Jácome V., Entrevistadora).

Javier. C (4 de enero de 2018). Entrevista a beneficiario de la acción Restitución de Tierras. (M. Fernanda Jácome V., Entrevistadora).

Luis Felipe J.B. (29 de enero de 2018). Entrevista a Juez de Restitución de Tierras. (M. Fernanda Jácome V., Entrevistadora).

Melquisedet S. (26 de enero de 2018). Entrevista a beneficiario de la acción restitución de tierras (M. Fernanda Jácome V., Entrevistadora).

Saulo C. (26 de enero de 2018). Entrevista a beneficiario de la acción restitución de tierras. (M. Fernanda Jácome V., Entrevistadora).